

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 534/2011

La Paz, 15 de septiembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la función indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Artículo 82 de la misma Norma Constitucional, establece que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras, desarrollar políticas de educación científica, técnica tecnológica y productiva y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Decreto Supremo N° 0357 de 18 de noviembre de 2009, autoriza al Ministerio de Educación la compra directa de equipos de computación en el marco del Programa "Educación con Revolución Tecnológica" para cumplir con el Proyecto "Una computadora por Docente".

Que en la Edición de la Gaceta N° 0296 de 14 de septiembre de 2011, se establece FE DE ERRATAS, señalado que error no atribuible a la Gaceta Oficial de Bolivia, se realiza la siguiente corrección en el Decreto Supremo N° 0772, publicado en la Edición N° 0214 el 20 de enero de 2011: *"f) El Ministerio de Educación para realizar la transferencia de computadoras personales a los maestros que trabajan en el **Magisterio Público**".*

Que la Resolución Ministerial N° 873/09 de 15 de diciembre de 2009, aprueba el Reglamento de Compra Directa de equipos de computación para el Proyecto "Una Computadora por Docente", que en su artículo 12 establece la elaboración del Reglamento para regular la dotación individual a cada docente del Magisterio público, estableciendo la finalidad, uso, custodia y conservación de los equipos de computación.

Que el Informe Técnico IN:/ME/DGP/UGPESEP/EDA N° 0729/2011 de 13 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad de Gestión de Personal del SEP, señala que se debe incluir a Maestras y Maestros que cuentan con Resolución de Homologación o Convalidación que ascienden a 561 docentes a nivel nacional, así como a Maestras y Maestros del ex SENET y Unidades Técnicas y la Universidad Pedagógica en el Reglamento de Dotación de Computadoras Portátiles para Maestras y Maestros del Magisterio Público en Ejercicio.

Que el Informe Técnico CITE: IN/ME/VCyT/DGTIC N° 00255/2011 de 13 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, concluye en la necesidad de aprobar el Reglamento de Dotación de Computadoras Portátiles para Maestras y Maestros del Magisterio Público en Ejercicio, en el que se encuentran incluidos los objetivos, ámbito de aplicación, la dotación que es transferencia a título gratuito de computadoras portátiles a los beneficiarios del Proyecto "Una Computadora por Docente" por única vez y de forma definitiva, como instrumento de trabajo para mejorar la calidad del ejercicio de la docencia, así como otros aspectos de orden técnico y jurídico y el Reglamento de Uso, Custodia y Conservación de los equipos de computación del proyecto "Una computadora por Docente", en el marco del Decreto Supremo N° 0357, en el que se incluyan los siguientes aspectos técnicos relacionados al

hardware y software de las computadoras personales portátiles: Obligaciones de las maestras y los maestros para el correcto uso de la computadora personal portátil; Prohibiciones con respecto a posibles daños causados a la integridad física y lógica del equipo; los servicios otorgados por los Centros Autorizados de Servicio (CAS), especificando los alcances del servicio y las características de las posibles fallas, siendo las mismas físicas o lógicas. De acuerdo a los documentos del proceso de contratación, el servicio debe tener una vigencia de 3 años.

Que, el Informe Legal N° 1102/2011 de 15 de septiembre de 2011, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Dotación Individual de Computadoras Portátiles para Maestras y Maestros del Magisterio Público en ejercicio, el Reglamento de Uso, Custodia y Conservación de Computadoras Portátiles para Maestras y Maestros del Magisterio Público en Ejercicio y los Modelos de Contrato de Transferencia a Título Gratuito; Acta de Entrega de Bienes; Acta de Compromiso y Formulario Único de Registro de Maestras y Maestros, adjuntos en Anexos, por encontrarse justificados y sustentados en los Informes Técnico CITE: IN/ME/CyT/DGTIC N° 00255/2011 de 13 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación e IN:/ME/DGP/UGPESEP/EDA N° 0729/2011 de 13 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad de Gestión de Personal del SEP.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el Reglamento de Dotación de Computadoras Portátiles para Maestras y Maestros del Magisterio Público en Ejercicio, en sus IV Capítulos y 21 Artículos, que en Anexo I, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar el Reglamento de Uso, Custodia y Conservación de Computadoras Portátiles para Maestras y Maestros del Magisterio Público en Ejercicio, en sus III Capítulos y 12 Artículos, que en Anexo II es parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

III. Aprobar los Modelos de Contrato de Dotación de Bien en calidad de Transferencia a Título Gratuito; Acta de Entrega y Conformidad de Funcionamiento de Computadora Portátil; Acta de Compromiso y Formulario Único de Registro de Maestras y Maestros, que en Anexos III, IV, V y VI, constituyen parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). Los Viceministerios de Ciencia y Tecnología; de Educación Regular; Educación Alternativa y Especial; de Educación Superior de Formación Profesional y las Direcciones Departamentales de Educación, quedan encargados del cumplimiento estricto de la presente Resolución Ministerial

Regístrese, comuníquese, archívese.